

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00397-00
Demandante: ELENID CELIS TORRADO
Demandado: DARIO LIBARDO AVENDAÑO ROZO Y CAROLL LIZETH AVENDAÑO MANRIQUE

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva con garantía real – hipoteca presentada mediante apoderado judicial por ELENID CELIS TORRADO contra DARIO LIBARDO AVENDAÑO ROZO y CAROLL LIZETH AVENDAÑO MANRIQUE, se observa que pese a que el profesional del derecho fija la competencia conforme al lugar de cumplimiento de la obligación, este despacho no es competente, en razón a que en esta clase de demandas se está ejercitando la acción hipotecaria, que es de naturaleza real y por ende debe darse aplicación al fuero real establecido en el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P, como lo señala la Corte Suprema de Justicia en el auto AC2909 del 3 de noviembre de 2020.

Como se desprende de lo indicado en la demanda, del certificado de tradición y de la Escritura en la que consta la constitución del gravamen, el bien hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-93955, se encuentra ubicado en el municipio de Tona (Santander), por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho estima necesario rechazar la demanda y remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Tona (Santander), a fin de que continúen con el trámite de las mismas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Tona (Santander), por ser competente para asumir su conocimiento, de acuerdo a lo anteriormente esbozado. Librense las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 125 Hoy 07 de diciembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [d0f8f288dc65efcd9ced5fd086a206e0a9d81f5cae56eb9188fa53f4368e8935](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 04/12/2020 12:01:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>